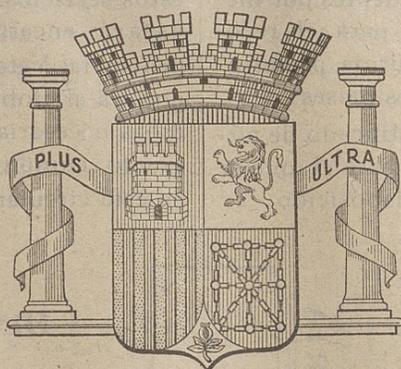


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.579

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La importancia que tienen las industrias pecuarias y muy especialmente las derivadas de la carne, ha hecho que el Estado las preste singular atención, dictando medidas encaminadas a lograr que los dueños o gerentes, de las aludidas industrias, acomoden su funcionamiento y la vigilancia sanitaria de sus establecimientos a determinadas normas legales.

La nueva orientación de los servicios de Sanidad Veterinaria y la necesidad de unificarlos debidamente ha obligado a demorar y hasta variar en detalles la implantación de preceptos que en anteriores disposiciones figuraban.

Siendo preciso, sin embargo, que estas industrias, tan importantes desde el punto de vista económico como excepcionales por su valor sanitario, sigan sujetas a los correspondientes preceptos legales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los particulares que sacrifiquen o faenen cerdos para industrializar sus carnes (excepto los destinados al consumo familiar) y los dueños de mataderos particulares, darán una relación

con el cupo total de las operaciones efectuadas en la última temporada oficial, a la Alcaldía o al Inspector provincial Veterinario, en el plazo de un mes. El incumplimiento de este servicio para el registro oficial se considerará como clandestinidad en la industria a los efectos de inspección sanitaria.

Para la fijación de dicho cupo los equivalentes a cabezas de reses sacrificadas serán: Cien kilos para la carne de cerdo y doscientos para la carne de bóvido. Queda subsistente la prohibición de fabricar embutidos con carnes que no sean las de estas dos especies de abastos, aplicándose el marchamo en vigor, con el nombre de fabricante y localidad, dorado para los productos puros de cerdo, y blanco para los de mezcla de carne de bóvido, adoptándose las medidas procedentes para el perfecto cumplimiento de este requisito, teniendo cada establecimiento su número correspondiente que le será dado por la Dirección de Ganadería.

2.º Los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacinerías que sacrifiquen o faenen cinco mil o más cerdos, elegirán, de entre la relación oficial que anualmente se publicará en la *Gaceta de Madrid*, el Veterinario higienista que ha de estar al frente para la inspección y reconocimiento de las reses, carnes, productos, sanidad del establecimiento e higiene de las operaciones, con el cual contratarán dichos servicios, de cuyo contrato enviarán copia, firmada por

ambas partes para extender el oportuno nombramiento artes del comienzo de la temporada oficial de matanza, y con el mismo régimen podrán además nombrar como auxiliares los Veterinarios higienistas aptos para el servicio de mataderos que precisen.

De la misma forma para los mismos fines, y con los mismos requisitos de contrato, elegirán los dueños o gerentes de mataderos particulares o chacinerías que sacrifiquen o faenen hasta tres mil cerdos de entre los declarados aptos por los Institutos provinciales de Higiene hasta esa fecha, y cuya relación aparecerá en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Los contratos, a los efectos del artículo anterior, indicando número de reses que faenen, número aproximado de certificados que expidan y demás servicios a su cargo que realicen, serán enviados a este Centro dentro de un mes, a contar desde la fecha de esta Orden, y tendrán validez por un año, precisándose nuevo nombramiento al contratar con otro Veterinario o prorrogar el anterior.

A la remisión del contrato se acompañará, en papel de pagos al Estado, la cantidad equivalente al 15 por 100 del importe del mismo, cuyo papel será diligenciado debidamente por este Centro, al que corresponde practicar en su totalidad la oportuna liquidación a tales fines.

Los derechos de títulos para los Inspectores Veterinarios regirán, como viene haciéndose desde la

implantación del servicio, y se destinarán de los que dichos funcionarios abonen, el 50 por 100, al Colegio de Huérfanos y Montepío Oficial Veterinario, liquidándose por la Inspección general de Higiene y Sanidad Veterinaria, con la aprobación de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

4.º El establecimiento de Mataderos particulares, chacinerías y fábricas de embutidos, cuyos productos sean consumidos y exportados fuera del Municipio, además de lo preceptuado en sus respectivas ordenanzas, necesitarán autorización de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias para su funcionamiento, previo informe sanitario sobre su instalación y servicios y visita al mismo que debe preceder a su implantación y funcionamiento, a costa del peticionario, por la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria que lo evacuará dentro del plazo de un mes.

El expediente será remitido, a estos fines, por el Ayuntamiento respectivo a la Dirección general de Ganadería dentro de los treinta días siguientes a la presentación y planos, acompañado del informe municipal sobre local y condiciones de emplazamiento, en relación con los de higiene de la localidad.

5.º Los Veterinarios higienistas al servicio de los Mataderos particulares, fábricas y chacinerías, extenderán gratuitamente todos los certificados sanitarios que precise la industria de la que están al frente, tanto para circula-

ción interior como para la exportación de carnes y sus productos. Para esta última, tendrán estampillas registradas a los efectos oficiales, en el extranjero, con el número que corresponda al establecimiento, según se ha dispuesto anteriormente.

El Ministerio de Fomento hará las gestiones procedentes por mediación del Estado para el reconocimiento de la firma profesional en los diferentes países.

El modelo de certificado de circulación de carnes será el que se acompaña a esta disposición.

Del cumplimiento inmediato de estos servicios en cada provincia, estará encargado el Inspector provincial Veterinario, quien propondrá al Gobierno civil las medidas necesarias a tomar para el exacto cumplimiento de cuanto en esta circular se dispone; dando

cuenta al mismo tiempo a este Centro.

Lo que participa a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de Octubre de 1931. — *Alvaro de Albornoz.*

Señor Director general de Ganadería o Industrias Pecuarias.

INDICACIONES DEL PRODUCTO QUE SE ENVÍA

Número

El Veterinario que suscribe CERTIFICA: Que la carne y los productos cárnicos que contiene el preparado que se indica al margen enviado por de consignado a de han sido sometidos a la inspección y reconocimiento que señalan las disposiciones vigentes, y hallados aptos para el consumo. de de 193
El Veterinario oficial,

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Sello del Colegio	REPÚBLICA ESPAÑOLA MINISTERIO DE FOMENTO	NÚM
Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria		

INDICACIONES DEL PRODUCTO QUE SE ENVÍA

El Veterinario que suscribe CERTIFICA: Que la carne y los productos cárnicos que contiene el preparado que se indica al margen, enviado por de consignado a de han sido sometidos a la inspección y reconocimiento que señalan las disposiciones vigentes, y hallados aptos para el consumo. de de 193
El Veterinario oficial,

(Sello de la casa)

Todas las indicaciones irán manuscritas por el Veterinario oficial que firme. No es válida sin el sello del Colegio provincial.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1931).

Núm. 4.626

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las Familias numerosas».

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros y con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 10.079-46.647. Don Francisco de Blas Villa. — Valladolid, Expósitos, 2.
- 10.080-46.650. Don Dionisio de la Calle Hernández. — Valladolid, Evencio Tranque, 8.
- 10.081-46.653. Don Pedro González Magdalena. — Valladolid, Alejandro Tranque, 4.
- 10.082-46.656. Don Isaias López Fresnadillo. — Valladolid, P. Harriet, 26.
- 10.083-45.066. Don Máximo Iz-

- quierdo Martín. — Valladolid, Caamaño, 19.
- 10.084-44.401. Don Vicente de Vicente Garrido. — Alcazarén (Valladolid), Santiago, 9.
- 10.085-46.352. Don Guillermo Muñoz Ruiz. — Alcazarén (Valladolid), Real, 101.
- 10.086-45.260. Don Manuel Núñez Yagüe. — Ataquines (Valladolid), Botainera.
- 10.087-43.619. Doña Luisa Díez Amo. — Castronuño (Valladolid), Real, 19.
- 10.088-45.701. Don Eugenio Valles Prado. — Ciguñuela, (Valladolid), Eras.
- 10.089-45.292. Don Justo Simón Lara. — Corcos (Valladolid), Constitución.
- 10.090-31.548. Don Pedro Manuel García. — Corcos (Valladolid), Mayor, 22.
- 10.091-44.035. Don Cipriano Calleja Hernández. — El Campillo (Valladolid), Pozo, 8.
- 10.092-46.298. Don Jacinto López Yagües. — Esguevillas (Valladolid), Morales, 3.
- 10.093-46.281. Don Felipe Calvo González. — Esguevillas (Valladolid), Las Damas, 22.
- 10.094-43.605. Don Ponciano Herrero Rodríguez. — Fresno el Viejo (Valladolid), Larga, 41.
- 10.095-44.271. Don Mariano Molina Martín. — Iscar (Valladolid), Ronda.

- 10.096-44.441. Don Gonzalo Arranz Hernando. — Langayo, (Valladolid).
- 10.097-46.073. Don Asterio Garzón Alonso. — Laguna de Duero (Valladolid), carretera.
- 10.098-45.197. Don Teodoro Ramos González. — Matapozuelos (Valladolid), plazuela de la Iglesia.
- 10.099-40.102. Don Timoteo Sanjosé Sanjosé. — Medina de Rioseco (Valladolid), Lázaro Alonso.
- 10.100-41.191. Don Esteban Calvo Pocero. — Medina del Campo (Valladolid), carretera Rueda.
- 10.101-4.878. Don José Bravo Hernández. — Medina del Campo (Valladolid).
- 10.102-21.473. Don Santiago González Sánchez. — Medina del Campo (Valladolid), Mariana de Paz.
- 10.103-46.484. Don Juan Alvarez García. — Montemayor (Valladolid), Valle, 2.
- 10.104-44.776. Don Eloy Martín Zamorano. — Peñafiel (Valladolid), Destiladeros, 20.
- 10.105-46.195. Don Florentino Samaniego Díez. — Peñafiel (Valladolid), fábrica «La Pilar».
- 10.106-44.892. Don Valentín Pedrero Parra. — Pesquera de Duero (Valladolid), Plazuela, número 3.

- 10.107-19.576. Don Eustasio Aceves Sanz. — Pesquera de Duero (Valladolid), Pradillo, 7.
 - 10.108-46.441. Don Jacinto Casado Llorente. — San Pablo de la Moraleja (Valladolid), Real, 18.
 - 10.109-11-356. Don Mauricio Gil del Bosque. — San Vicente del Palacio (Valladolid), Barrionuevo, 1, bajo.
 - 10.110-45.828. Don Mariano Manuel Manuel. — Trigueros del Valle (Valladolid), Cuevas.
 - 10.111-46.444. Don Alejandro Fernández Alvarez. — Tiedra (Valladolid), Lucero, 4.
 - 10.112-44.353. Don Maximino Cortijo Ruiz. — Velilla (Valladolid), Villanubla.
 - 10.113-37.217. Don Eliseo del Estal García. — Villalar de los Comuneros (Valladolid), calle del Ero.
 - 10.114-15.568. Don Pedro Pariente Brea. — Villaverde de Medina (Valladolid), San Juan, número 40.
 - 10.115-15.550. Don Julián Ordóñez Rodríguez. — Villaverde de Medina (Valladolid), La Nava.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*
- 10.123-46.649. Don Toribio Cruz. — Valladolid, Mesones de Puente Duero, número 49.

10.124-44.170. Don Gabino Galindo Llorente. — Medina del Campo (Valladolid), Once de Febrero, 26.

10.125-43.978. Don Germán López Martín. — Rueda (Valladolid), Escuela, número 2.

10.126-125. Don Celestino Cartujo Toral. — Villalón de Campos (Valladolid).

10.127-15.548. Don Doroteo Matos Pino. — Villaverde de Medina (Valladolid).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

10.131-22.171. Don Fernando Díaz Bengochea. — Valladolid, Paseo de Zorrilla, 74.

10.132-1.571. Don Víctor Caballero Esculta. — Lomoviejo (Valladolid), Larga, 13.

10.133-19.319. Don Bernardo Villar Soto. — Olmedo (Valladolid), Senovilla, número 1.

10.134-30.965. Don Fermín García Ortega. — Medina del Campo (Valladolid), Corral del Mercado, 14.

10.135-17.887. Don Teodosio Carravilla Martín. — Renedo de Esqueva (Valladolid), Teniente Velasco, 18.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

10.136-15.853. Don Fermín de la Fuente Sánchez. — Medina del Campo (Valladolid).

10.137-5.704. Don Nicolás Toribio Lázaro. — Olivares de Duero (Valladolid), San Pelayo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 10 de Octubre de 1931. — *Francisco L. Caballero*.

Señor Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Valladolid, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.651

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente, incoado por doña Pilar Sánchez Chamorro, solicitando autoriza-

ción para el legal funcionamiento de un Colegio privado de 1.ª Enseñanza, sito en esta capital, calle Fuente el Sol, número 22.

Lo que se hace público por

medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de los preceptos del artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1931. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 4.653

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Noviembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTO	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	9.000	2.100	11.100
» 2.º—Representación provincial.	1.825	700	2.525
» 5.º—Gastos de recaudación.	6.000	»	6.000
» 6.º—Personal y material.	52.800	500	53.300
» 7.º—Salubridad e higiene	»	2.500	2.500
» 8.º—Beneficencia.	5.000	115.500	120.500
» 9.º—Asistencia social	»	1.500	1.500
» 10.º—Instrucción pública.	13.500	2.500	16.000
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	92.000	5.000	97.000
» 17.º—Devoluciones	40.000	5.000	45.000
» 18.º—Imprevistos	»	50	50
» 19.º—Resultas	50.000	»	50.000
TOTAL.			405.475

Importa la presente distribución de fondos para el mes de la fecha, la cantidad de cuatrocientas cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1931. — El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.629

Ayuntamiento de Valladolid

CITACIÓN

Por la presente cito y emplazo a don Rafael Ortiz Ruiz, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en la Administración de Consumos de este Ayuntamiento a satisfacer el derecho natural y los cinco derechos de multa impuesta por la Junta administrativa celebrada en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia el día siete de Octubre último, por introducción fraudulenta de una barrica de aceitunas con ochenta kilogramos, verificada por el fieltro de la Estación, el día primero del citado mes, en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado se procederá a la venta de la especie aprehendida.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, *Federico Landrove*.

Núm. 4.641

Matapozuelos

Don Pablo Martínez López, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las trece y terminará a las diez y siete, del día 30 del corriente, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres,

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Matapozuelos, 17 de Noviembre de 1931. — Pablo Martínez.

Núm. 4.642

Matapozuelos

Don Pancracio Velasco Arévalo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1932.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comi-

sión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece, del día 30 del corriente, en el local Sala Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Matapozuelos, 17 de Noviembre de 1931.—Panracio Velasco.

Núm. 4.646

Olmedo

El día 28 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos en la dehesa de los propios de esta villa, bajo el tipo de tasación de ocho mil pesetas.

Los licitadores, que deseen tomar parte en la misma, se atenderán al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmedo, 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pío Baraque.

564

Núm. 4.647

Olmos de Peñafiel

Don Victoriano Carrascal Tapias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del mes actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del re-

partimiento general de utilidades del año 1932, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

- D. Fermín Rodríguez del Pozo.
» Basilio Rodríguez del Pozo.
» José Arranz González.
» Asterio Carrascal Gómez.

Parte personal

- D. Vicente Requejo Alvarez.
» Venancio Velasco Arranz.
» Justo Tapias Rosuero.

Las expresadas designaciones, con los documentos que han servido de base para efectuarlas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Olmos de Peñafiel, 17 de Noviembre de 1931.—Victoriano Carrascal.

Núm. 4.648

Quintanilla de abajo

El día 11 de Diciembre próximo, a las once y doce de la mañana, respectivamente, tendrán lugar las subastas, para el arriendo de los arbitrios de «La Correduría» y «Puestos públicos» de este Ayuntamiento, en el año próximo de 1932, bajo los tipos de tasación de 500 y 150 pesetas.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que tengan interés en referidas subastas puedan concurrir a ellas, cuyas proposiciones deberán hacerse por pliegos cerrados, en la forma y con los requisitos establecidos en sus respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanilla de abajo, 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Mariano Rivón.

565

Núm. 4.645

Torrecilla de la Orden

Confeccionados los pliegos de condiciones a que han de sujetarse las subastas para el arriendo de los arbitrios de «Pesas y Medidas» y «Degüello de reses en el Matadero municipal» para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrecilla de la Orden, 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Santiago Andrés.

Núm. 4.639

Villagómez la Nueva

Formulado por Secretaria el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, y examinado y discutido por la Comisión de Hacienda correspondiente, queda expuesto al público, en unión de cuantos documentos determina el artículo 296 del Estatuto, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse las reclamaciones que crean oportunas, por los particulares o entidades interesadas.

Villagómez la Nueva, 16 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Pascenciano Domínguez.

Núm. 4.637

Zorita de la Loma

Los días 29 y 30 del mes actual, se cobran las utilidades de esta villa y cuarto trimestre del año actual, en el sitio y horas de costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Ciriaco Blanco González.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para sus efectos.

Zorita de la Loma, 14 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Arsenio de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.659

Don José Serrano Pacheco, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Tomás de Ara Pagola, empleado, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo de la Diputación provincial de la misma ciudad, de diez y nueve de Septiembre último, desestimando la reclamación hecha por el recurrente respecto a percibo de cantidades por diferencia de sueldo.

Y para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia con el fin de que se publique la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la misma, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración,

expido la presente que firmo en Valladolid, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—José Serrano.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.657

VITORIA

REQUISITORIA

Azcárate, Luis; natural de Valladolid, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por estafa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 14 de Noviembre de 1931.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 4.655

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por injurias, contra Daniel Nájera España, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Daniel Nájera España, como autor de una falta de injurias livianas a Antolín Palacios, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Daniel Nájera, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el del mismo, en Valladolid, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Imprenta de la Diputación provincial